**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL

**ASUNTO:** INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTÁMEN QUE TIENE POR OBJETO DESIGNAR AL REGIDOR QUIEN SUPLIRA LA AUSENCIA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA TOMA DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE.-**

Quien motiva y suscribe el C. J. Jesus Guerrero Zúñiga en mi carácter de Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, y 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, me permito presentar a la alta consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictámen, que tiene por objeto comunicar la designación del regidor que suplirá mis ausencias temporales, para la toma de decisiones administrativas,** con base en la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Según lo dispuesto en el artículo 47, fracción IX de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la obligación de: ***“IX. Comunicar al Ayuntamiento cuando pretenda ausentarse del Municipio por más de setenta y dos horas, y hasta por 15 días consecutivos”.*** Cuando la ausencia exceda de éste término, debe solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento;

**II.-** Aunado a lo anterior, el artículo 68 primer párrafo de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que***: “Artículo 68. Las faltas temporales del Presidente Municipal, hasta por dos meses, deben ser suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento, el cual, asume las atribuciones que establezcan los reglamentos municipales o que, en su defecto, determine el órgano de gobierno”***.

**III.-** De conformidad al artículo 140 del Reglamento Interior del Ayuntamiento establece designar al funcionario que supla al presidente muncipal en sus ausencias que a la letra se transcribe:

*“Articulo 140.*

*1.- Dentro de los 30 días naturales de habier iniciado la administración municipal, el Ayuntamiento debe designar al funcionario que supla al Presidente Municipal en sus ausencias menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas, así como en las faltas temporales hasta por dos meses en los términos del artículo 68 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.*

*2.- Dentro de los 30 días naturales de haber iniciado la administración municipal, el Ayuntamiento debe designar de entre sus miembros al munícipe que supla al Presidente Municipal en sus ausencias de más de setenta y dos horas y hasta por dos meses, para la toma de decisiones administrativas, sin embargo en ningún caso puede nombrar o remover a los servidores públicos municipales”.*

Toda vez que con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los dispositivos legales citados y brindar certeza de que ante mi ausencia temporal habrá un edil encargado de la toma de decisiones de tipo administrativo, así como de velar por la continuación de la prestación de las funciones y servicios públicos de este Municipio; es que me permito proponer a este Ayuntamiento que dicha encomienda recaiga en la persona del **C. Regidor Arturo Sánchez Campos.**

Por lo que en méritos de lo anteriormente expuesto, elevo para su consideración los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se me tenga designando al C. Regidor Arturo Sánchez Campos, para que en su carácter de edil, supla las ausencias temporales del Presidente Municipal, solo en ausencias menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas, así como en las faltas temporales hasta por dos meses, en los términos del artículo 68 de la citada Ley Estatal y del artículo 140 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; Dicha designación se limitará a la toma de decisiones de tipo administrativo, así como para verlar por la continuación de la prestación de las funciones y servicios públicos del Municipio; sin que en ningún caso pueda nombrar o remover a los servidores públicos Municipales;

**SEGUNDO.-** Notifiquese para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE**

*“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”*

**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ENERO 15 DE 2019**

**J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA**

**Presidente Municipal**

CEGO/ KIPB